

jurisdicción de esta villa su ayuntamiento y
vecinos para que en ninguna manera se les per-
diga el goze por su privilegio y costumbre
ym memorial que tienen y de que usan y exa-
cer = y por lo demás favorable a vna pida y su
quilo pobra y de termino segun y como tengo pe-
dido en esta petición y comparen a la justicia
que en ella se expresa sin perjuicio de lo que
les quieran por otros excepciones y de senten-
cias y necesarias que acaesca en la villa conpe san
para usar de ellas adonde y siempre queda con
tenga sobre todo lo qual protesto y pido sup-
lico y las cosas de año y mueras juro en
Lorenciano esta = Genes Pinero = Licen⁹⁰.

Carrasco

Auro. = Justado deste pedimento y de mayor a
Don Gaspar de Narcaza y leiba Comendador
asi de Senor y Salva dor Pagan y Miguel
Lozano alcaides ordinarios por su magestad
de esta villa de peduna en ella en diez de No-
viembre de mil seiscientos y noventa y se-
te años y lo firmo de sus mercedes Pagan
y de y fe = Salvador Pagan = Antemi
Francisco Jimenez